



52-22

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

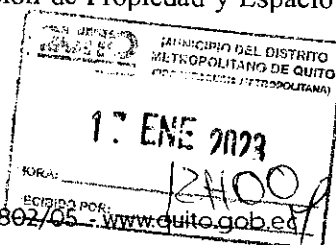
"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolución_n_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Responsable	Sistema	Fecha	Estado
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Para más información contacte por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



CONVENIO No. - AZEA-2023-xxxx

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GDBIENNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**"), por delegación conferida constante en la Resolución No. A 089, de 8 de diciembre del 2020 y Acción de Personal N° 0000016263 vigente desde el 12 de septiembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará el "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo No. 178; y, representada legalmente por el doctor Hugo Salomón Borja Taco, con cédula de ciudadanía No. 171169627-6, en calidad de Presidente la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", conforme se desprende del registro del directorio contenido en el oficio No. SD-DAD-2020-0330-OF, de 6 de febrero del 2020 de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio sin numero de 23 de septiembre del 2020, el doctor Salomón Borja, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Los Libertadores, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el Convenio para la administración y uso de las instalaciones de infraestructuras deportivas de los predios municipales Nos. 801361 y 200138, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

2.- Mediante Acuerdo Ministerial 178 de 15 de noviembre del 2011, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.

3.- Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-0330-OF, de 6 de febrero del 2020, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" está vigente desde el 21 de diciembre del 2019, hasta el 21 de diciembre del 2023.

4.- Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O, de 15 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMGBI-ATI-2022-0125, de 13 de julio del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad de dominio de los predios No. 0801361 y 020013 y, este informe concluye lo siguiente:

"Los predios No. 0801361 y No. 0200138, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores"**.

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de los predios No. 0801361 y No. 0200138, por constituir áreas verdes /comunales entregadas por lo urbanización denominada "La Concepción", protocolizado el 12 de julio de 1972, ante el notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de julio de 1972".

5.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M de 9 de diciembre del 2021, la Dirección de Gestión del Territorio, señala:

"El área establecida en el inmueble signado con el late N.-2, con número de predio 200138, clave catastral 3060502001, establece los siguientes linderos generales:

Norte: En 54.87 mts con la calle José Eguzquiza

Sur: En 53.83 mts con la calle Gualleturo

Este: En 128.77 mts con la calle Benito Linares

Oeste: En 124.60 mts con propiedades particulares

Área: 6767.96 mts². Superficie que incluye coliseo, una cancha de uso múltiple, una cancha de Vóley, cancha alterna de futbol y la sede social. (...)"

"(...) El predio N.- 200138 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Coliseo área de 1014.62 mts²
- 2.-Cancha de Uso Múltiple con una superficie de 493.95 mts²
- 3.-Calcha de váley con una superficie de 240.96 mts²
- 4.-Baños con una superficie de 78.01 mts²
- 5.- Cancha de futbol con uno superficie de 2846.77 mts²
- 6.-Espacio Verde con una superficie de 908.13 mts²
- 7.-Sede social y Fisioterapia dos pisos 135.76 mts²
- 8.-Circulaciones 573.36 mts²

La superficie del predio 200138, de acuerdo al levantamiento topográfico es de 6767.96 mts², las áreas que se deben incorporar al convenio de uso, son la cancha de futbol, la sede social, cancha de uso Múltiple, coliseo, cancha de vóley, baños, espacio verde, sede social Fisioterapia y Circulaciones

La superficie total de los dos predios que se incorpora para el presente convenio es de 12665.22 mts² (Doce mil seiscientos sesenta y cinco metros con veinte y dos centímetros). (...)"

"(...) El Convenio hace referencio a dos inmuebles concho de futbol, camerinos, batería sanitaria y sede social y la tribuna, áreas que se encuentran al interior del predio equipomiento que se encuentra separado con un cerramiento de malla perimetral.

Motivo por el que esta Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso sobre la totalidad del predio 801361, con una superficie de 5897.26 mts², y el predio 200138 con una superficie de 6799.23 mts²"

6.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZEA-DGPD-007-2021, la Directora de Gestión Participativa determina que:

"Se realizó la inspección y verificación de los espacios solicitados conjuntamente con el Presidente de la Liga deportiva, Dr. Salomón Borja y el Coordinador parroquial, por parte de la Administración Eloy Alfara.

Durante la inspección se conversó con moradores calindantes, para informar y poner en conocimiento sobre el pedido de la Liga deportiva; quienes manifiestan que no tienen inconveniente alguno y que están de acuerdo a una posible suscripción.

Cabe mencionar que por el momento la Ciudadela no cuenta con dirigencia barrial y se acuerda entre las partes que el uso de estos espacios por parte de la comunidad será de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna y con la dirigencia de la liga deportiva.

Distribución del espacio físico: cancha de fútbol, microfútbol, indor fútbol con graderíos en las canchas mencionadas, sede social y baterías sanitarias en las canchas de fútbol y microfútbol. "

"(...) De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad, para la utilización de los espacios a favor de la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la liga barrial que se encuentre a cargo de este espacio.

Por la expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Usa y Administración del espacio municipal, al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedida, con el fin de que continúe con el trámite respectiva, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan."

7.- Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O, de 27 de junio del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remiten los Informes Técnicos Favorables Nros. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y STHV-DMC-UCE-2022-1522, de 27 de junio del 2022, suscritos por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en los cuales se indica:

"Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenia para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."

8.- Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, de 19 de febrero del 2021, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-0007-2021, de 17 de febrero del 2021, en el cual señala:

"En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se recomienda calificar el presente informe como **FAVORABLE**, a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda el uso y administración de los predios municipales 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares de la Parroquia Chilibulo, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente."

9.- Mediante Informe Legal Nro. 208-DJ-2022, de 18 de julio de 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfara, emitió **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se

suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "LOS LIBERTADORES".

10.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O de 18 de julio de 2022, la abogada Nataly Avilés Pastàs, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso de los predios 801361 y 200138 a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" por lo que se remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11.- Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3085-O, de 05 de agosto del 2022, la Procuraduría Metropolitana, remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12.- Mediante Informe No. IC-CPP-2023-.... de de de 2023, de 00 de diciembre del 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores".

13.- El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No..... de de de 2023, resolvió: "....." *se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal*".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: "(...) g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchos acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario*" (...)
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "*Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados*".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: "*El deporte barrial y parroquial, urbana y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida*".
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: "*La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigido y desarrollada por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobadas. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos*".

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) *Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
 - b) *Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - c) *Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - d) *Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - e) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*
- En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".*

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Padrá entregarse o privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones departivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y*

mantenimiento del área por parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamenta rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma a a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidada de los bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exenta/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamenta, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y

Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en los predios Nos. 801361 y 200138, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: cancha de fútbol, cancha de vóley, cancha de uso múltiple, cancha alterna de fútbol, camerinos, visera, graderíos, baterías sanitarias, coliseo y sede social, a fin de que dichos inmuebles cumplan con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

La entrega del convenio de administración y uso es de forma TOTAL, de acuerdo a los siguientes linderos:

El predio No. 801361, cuenta con los siguientes linderos:

NORTE. - En una extensión de 64,01 metros con el Pasaje Huaca; **SUR.** - En una extensión de 64,81 metros con la calle José Egusquiza; **ESTE.** - En una extensión de 96,18 metros con la Calle Benito Linares; y, **OESTE.** - En una extensión de 82,88 metros con Propiedades Particulares.

El Área total y aproximada es de 5901,06 metros cuadrados.

El predio No. 200138, cuenta con los siguientes linderos:

NORTE. - En una extensión de 54,87 metros con la Calle José Egusquiza; **SUR.** - En una extensión de 53,83 metros con la calle Gualleturo; **ESTE.** - En una extensión de 128,77 metros con la Calle Benito Linares; y, **OESTE.** - En una extensión de 124,60 metros con Propiedades Particulares.

El Área total y aproximada es de 6768,03 metros cuadrados.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que EL BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también la suscripción de convenios y/o acuerdo que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO, y en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al beneficiario la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de éste CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al

Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.

3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con

la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.

13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollos de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo del cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplimiento obligatorio de lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

**CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:
LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

9.1.- Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado o contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2.- Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3.- Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "Los Libertadores", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

- 12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:
 - a) Por Incumplimiento del objeto del CONVENIO.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
 - c) Por vencimiento del plazo.
 - d) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
 - f) De ser necesario, para los intereses municipales el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este instrumento, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
 - g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán

en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2.- En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3.- El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4.- Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) "BENEFICIARIO":

Dirección: Calle José Eguzquiza, Barrio Los Libertadores, parroquia Chillbulo, Cantón Quito.
Celular: 0967282735.
Correo: ligabalibertadores-secretaria@hotmail.com.

b) ADMINISTRACION ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga
Teléfono: 33110803 / 804/805.
Correo: Se pondrá el correo del administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000016263 de la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, administradora Zonal de la ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo Ministerial 178 de 15 de noviembre del 2011, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Barrial "Los Libertadores".
- c) Registro del Directorio Oficio No. SD-DAD-2020-0330-OF, de 6 de febrero del 2020, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O, de 15 de julio del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en el que remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0125.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M, de 9 de diciembre del 2021, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable.
- f) Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZEA-DGPD-007-2021, de 11 de febrero del 2021, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante el cual se emite el Informe Social Favorable.

- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1652-O, de 27 de junio del 2022, suscrito por el Jefe de Unidad de Catastro Especial mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 de 27 de junio de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, de 19 de febrero del 2021, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-0007-2021 de 17 de febrero de 2021.
- i) Informe Legal Nro. 208-DJ-2022, de 18 de julio del 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable.
- j) Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O, de 18 de julio de 2022, suscrito por la Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe No. IC-CPP-2022-.... emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores".
- l) Resolución No....., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de, aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2022.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Dr. Hugo Salomón Borja Taco
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA
BARRIAL Y PARROQUIAL
"LOS LIBERTADORES"

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	

Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	
---------------	-------------------	--



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Ancxos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Fecha	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Escritura y reconocimiento por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4619-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O, relacionado con el criterio legal de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores". Exp. No. 2022-00052

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O de 05 de agosto de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el Criterio Legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4619-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sirvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

6. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2715-O de 24 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O de 18 de julio de 2022, señala que, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, se permite remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4619-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración Zonal Eloy Alfaro, puntualizando que, en caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS,
SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2715-O

Anexos:

- Borrador de Convenio Los Libertadores Rev DAJ 24-10-22.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2715-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3085-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
**Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4619-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Accion	Sigla Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-11-14	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-15	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-15	



Firmado electrónicamente por:
VERONICA ELIZABETH
CACERES BARRERA





**Municipio
de Quito**

36 Tercio y ser

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2715-O

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O. Borrador de convenio con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores".

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O, mediante el cual se remitió el expediente del convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O, de 21 de octubre de 2022, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexos:

- Borrador de Convenio Los Libertadores Rev DAJ 24-10-22.docx

Copia:

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2715-O

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-10-24	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-24	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1893-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Asunto: Subsanción de observaciones a borrador de convenio con Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4372-O, mediante el cual se pone en conocimiento las observaciones realizadas al borrador del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, sobre los predios Nros. 801361 y 200138, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores", al respecto se remite adjunto el borrador del mencionado Convenio, en el que se han acogido todas las observaciones realizadas por Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0241-M

Anexos:

- GADDMQ-PM-2022-3085-O.pdf
- Ficha predio 801361 - 24.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O - 23.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O - 23.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O - 22.pdf
- INFORME LEGAL N° 208-DJ-2022 - 21.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M - 20.pdf
- Cuadro de áreas - 19.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0030-M - 18.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M - 17.pdf
- Ficha predio 200138 - 25.pdf
- DMGBI-ATI-2022-012 - 12.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O - 14.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M - 15.pdf
- AZEA&DQPD-007-2021 - 16.pdf
- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M - 13.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O - 11.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M - 9.pdf
- IRM predio 801361 - 8.pdf
- IRM predio 200138 - 7.pdf
- Plano - 6.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0027-M - 5.pdf
- Cédula catastral predio 200138 - 2.pdf
- Escritura - 4.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1893-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

- DMDR-AFR-CDU-0007-2021 - 10.pdf
- Cedula catastral predio 801361 - 3.pdf
- Solicitud de Liga Deportiva Barrial - 1.pdf
- Borrador de convenio Liga Deportiva Los Libertadores.docx

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-08-09	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-08-09	



Firmado electrónicamente por:
**LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predios Nos. 801361 y 200138, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores". Exp. PM. No. 2022-00052

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Salomón Borja, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores", mediante Oficio S/N de 23 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se le conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo que se encuentra a cargo de la Liga Los Libertadores, que se encuentra sobre los predios Nos. 801361 y 200138 de propiedad municipal, ubicados en la Calle José Egusquiza y Benito Linares.

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-0007-2021 de 17 de febrero de 2021, califica el informe como Favorable, a fin de continuar con el trámite para que se conceda el uso y administración de los predios municipales 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares de la Parroquia Chilibulo.

2. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O de 15 de julio de 2022, manifestó que:

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0125 de 13 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación de los predios No. 0801361 y No. 0200138.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores".*

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría de los predios No. 801361 y 200138, Código DMGBI-ATI-2022-00125 de 13 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, informó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de los predios No. 0801361 y No. 0200138, por constituir áreas verdes /comunales entregadas por la urbanización denominada “La Concepción”, protocolizado el 12 de julio de 1972, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de julio de 1972.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, los predios:

- Predio No. 0801361 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.
- Predio No. 0200138 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0801361 y No. 0200138, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

Los predios No. 0801361 y No. 0200138, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Los Libertadores.”

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O de 18 de julio de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

“La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación por varias ocasiones de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del “Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente [...]”

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."

5. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M de 09 de diciembre de 2021, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

"1.-AREA No.-1 CANHA DE FUTBOL. -

Norte: En 64.01 mts con Pasaje Huaca
Sur: En 64.81 mts con la calle José Egusquiza
Este: En 96.18 mts con la calle Benito Linares
Oeste: En 82.88 mts con propiedades particulares
Área: 5897.96 mts2. Superficie que incluye el graderío y la tribuna

Con una superficie total de 5897.26 mts2. (Cinco mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veinte y seis centímetros), la superficie del inmueble corresponde al 100% del área del lote.

El predio N.- 801361 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Camerinos con una superficie de 48.15 mts2.
- 2.- Visera y Graderío con una superficie de 407.55 mts2
- 3.- Baterías Sanitarias con una superficie de 6.36 mts2
- 4.- Oficina con un área de 24.50 mts2
- 5.- Cancha de fútbol con una superficie de 4722.29 mts2.

Al interior de la cancha de fútbol se encuentran los siguientes equipamientos: Camerinos, tribuna y graderíos, Oficina y Baterías sanitarias se determina que sobre este predio se entrega el 100% del área a la liga bajo el Convenio de Uso.

AREA N.-2. El área establecida en el inmueble signado con el lote N.-2, con número de predio 200138, clave catastral 3060502001, establece los siguientes linderos generales:

Norte: En 54.87 mts con la calle José Egusquiza
Sur: En 53.83 mts con la calle Gualleturo
Este: En 128.77 mts con la calle Benito Linares
Oeste: En 124.60 mts con propiedades particulares
Área: 6767.96 mts2. Superficie que incluye coliseo, una cancha de uso múltiple, una cancha de Vóley, cancha alterna de fútbol y la sede social.

El predio N.- 200138 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Coliseo área de 1014.62 mts2

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

- 2.-Cancha de Uso Múltiple con una superficie de 493.95 mts²
- 3.-Cancha de vóley con una superficie de 240.96 mts²
- 4.-Baños con una superficie de 78.01 mts²
- 5.- Cancha de fútbol con una superficie de 2846.77 mts²
- 6.-Espacio Verde con una superficie de 908.13 mts²
- 7.-Sede social y Fisioterapia dos pisos 135.76 mts²
- 8.-Circulaciones 573.36 mts².

La superficie del predio 200138, de acuerdo al levantamiento topográfico es de 6767.96 mts², las áreas que se deben incorporar al convenio de uso, son la cancha de fútbol, la sede social, cancha de uso Múltiple, coliseo, cancha de vóley, baños, espacio verde, sede social Fisioterapia y Circulaciones. [...]

4.-CONCLUSIONES. -

4.1.-El Convenio hace referencia a dos inmuebles, cancha de fútbol, camerinos, batería sanitaria y sede social y la tribuna, áreas que se encuentran al interior del predio equipamiento que se encuentra separado con un cerramiento de malla perimetral. Motivo por el que esta Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso sobre la totalidad del predio 801361, con una superficie de 5897.26 mts², y el predio 200138 con una superficie de 6799.23 mts²."

6. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M de 24 de febrero de 2021, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el Informe Social No. AZEA-DGPD-007-2021 de 11 de febrero de 2021, el mismo que en la parte pertinente manifestó:

"Estado actual del terreno

Las áreas solicitadas por parte de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, ha funcionado como área recreativa, y deportiva desde el 4 de marzo de 1972, tiempo en el cual ha sido administrado por los directivos de la Liga en las disciplinas de fútbol e indorfútbol, master, micro fútbol, fútbol, sala ajedrez, vóley, fútbol femenino. [...]

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección y verificación de los espacios solicitados conjuntamente con el Presidente de la Liga deportiva, Dr. Salomón Borja y el Coordinador parroquial, por parte de la Administración Eloy Alfaro.

Durante la inspección se conversó con moradores colindantes, para informar y poner en conocimiento sobre el pedido de la Liga deportiva; quienes manifiestan que no tienen inconveniente alguno y que están de acuerdo a una posible suscripción.

Cabe mencionar que por el momento la Ciudadela no cuenta con dirigencia barrial y se acuerda entre las partes que el uso de estos espacios por parte de la comunidad será de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna y con la dirigencia de la liga deportiva.

Distribución del espacio físico: cancha de fútbol, microfútbol, indor fútbol con graderios en las canchas mencionadas, sede social y baterías sanitarias en las canchas de fútbol y microfútbol.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

6. Conclusión

De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad, para la utilización de los espacios a favor de la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la liga barrial que se encuentre a cargo de este espacio.

Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan."

7. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 208-DJ-2022 de 18 de julio de 2022, en su conclusión dice:

"Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-20210332-M de 9 de diciembre de 2021, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "LOS LIBERTADORES"."

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022, la Arq. Jenny Karina Torres Lascano, Jefa de la Unidad de Catastro Especial Subrogante de la Dirección Metropolitana de Catastro, manifestó:

"Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, pone en su conocimiento lo siguiente:

- *Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O de 27 de junio de 2022.*
- *Adjunto al presente se remite los Informes Técnicos actualizados Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1692 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1693, de 28 de junio de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 801361 y No. 200138 respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los cuales contienen el criterio técnico FAVORABLE, mismos que se servirán encontrar adjuntos al presente, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito" de los predios en mención."*

9. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O de 01 de agosto de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022, manifestó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

[...] en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, pone en su conocimiento lo siguiente:

Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O de 27 de junio de 2022.

Adjunto al presente se remite los Informes Técnicos actualizados Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1692 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1693 de 28 de julio de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 801361 y No. 200138 respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que se servirán encontrar adjuntos al presente y se emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3497, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.
4. El artículo 3500 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.
5. El artículo 3508, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en los predios de propiedad municipal No. 801361 y No. 200138, con claves catastrales No. 30506-06-001 y No. 30605-02-001 respectivamente, ubicados en la Calle José Egusquiza y Calle Benito Linares, parroquia Chilibulo, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores"; y, (ii) sobre las áreas requeridas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3500 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a los predios No. 801361 y No. 200138, con claves catastrales No. 30506-06-001 y No. 30605-02-001 respectivamente, ubicados en la Calle José Egusquiza y Calle Benito Linares, parroquia Chilibulo, de conformidad con los datos técnicos que constan en las fichas técnicas remitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O de 01 de agosto de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) La normativa señalada al inicio de la propuesta de convenio, se debería (i) establecerse como una cláusula aparte; y (ii) se debería aumentar los artículos 3497 y 3500, que respectivamente determinan (a) que organizaciones pueden solicitar el convenio de administración y uso de instalaciones deportivas; y, (b) la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para aprobar dichos convenios.
- b) En la cláusula segunda, numeral 2.01 (antecedentes), se deberá (i) corregir la clave catastral 3150-06-001, ya que según la ficha catastral corresponde a la clave No. 30506-06-001; (ii) la clave catastral 30605-02-001, transcribirla con los espacios correspondientes; y, (iii) se debería establecer la razón de propiedad de tales predios.
- c) En el numeral 2.02 de la cláusula segunda (antecedentes), se debería establecer la superficie total conforme consta de la ficha catastral del predio 801361.
- d) En el numeral 2.02.1 de la cláusula segunda (antecedentes), se debería establecer la superficie total conforme consta de la ficha catastral del predio 200138.
- e) En el numeral 2.04 de la cláusula segunda (antecedentes), corregir lo relacionado a que la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, solicitó "el Convenio de Administración y Uso Múltiple", por cuanto, la solicitud que realizó la liga antes referida, es de convenio de Administración y Uso de los escenarios deportivos, los cuales son convenios diferentes.
- f) En la cláusula tercera (objeto del convenio), se deberá (i) corregir la clave catastral 3150-06-001, ya que según la ficha catastral corresponde a la clave No. 30506-06-001; (ii) se debería incluir la resolución mediante la cual el Concejo Metropolitano, aprobaría la suscripción del convenio; y, (iii)

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

se debería en todo el proyecto de convenio, corregir lo correspondiente a la clave catastral señalada de forma incorrecta.

- g) En el numeral 5 de la cláusula cuarta (obligación de las partes), se debería en lo referente al proceso de reversión del convenio en caso de incumplimiento, realizar su redacción conforme el procedimiento establecido en el artículo 3506 del Código Municipal.
- h) En la cláusula cuarta, referente a la obligación del beneficiario, (i) se encuentra el numeral 2 y 10 con el mismo tipo de obligación.
- i) En la cláusula sexta (del plazo, vigencia y renovación), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3508 del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3508 del Código Municipal que dispone: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo."*; (ii) si el plazo es de 10 años, no puede establecerse un plazo mayor, conforme lo establece el artículo 3508, que determina que el plazo no puede exceder de 10 años; (iii) verificar la competencia para poder modificar el contenido del convenio durante la vigencia del mismo.
- j) En la cláusula décima (oferta de servicios complementarios), se debería establecer que la coordinación sea entre el beneficiario y la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- k) En la cláusula décima primera (relación laboral o dependencia), en el primer inciso, se debería aclarar cuál es la otra institución que trabajará en la ejecución del instrumento, o cual es el sentido de este inciso.
- l) En la cláusula décima segunda (terminación), se debería incorporar como un caso de terminación del convenio, (i) la terminación unilateral antes del plazo establecido por intereses municipales. Esto para cumplir con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3508 del Código Municipal que dispone: *"De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario."*
- m) En la cláusula décima sexta (documentos habilitantes) se debería incluir (i) la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020; (ii) los documentos que acrediten la comparecencia de los intervinientes; (iii) la resolución mediante la cual el Concejo Metropolitano, aprobaría la suscripción del convenio; y, (iv) las fichas de datos técnicos emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

30 Tena



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O

Anexos:

- Solicitud de Liga Deportiva Barrial - 1.pdf
- Cédula catastral predio 200138 - 2.pdf
- Cedula catastral predio 801361 - 3.pdf
- Escritura - 4.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0027-M - 5.pdf
- Plano - 6.pdf
- IRM predio 200138 - 7.pdf
- IRM predio 801361 - 8.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M - 9.pdf
- DMDR-AFR-CDU-0007-2021 - 10.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O - 11.pdf
- DMGBI-ATI-2022-012 - 12.pdf
- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M - 13.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O - 14.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M - 15.pdf
- AZEAADGPD-007-2021 - 16.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M - 17.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0030-M - 18.pdf
- Cuadro de áreas - 19.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M - 20.pdf
- INFORME LEGAL N° 208-DJ-2022 - 21.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O - 22.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O - 23.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O - 23.pdf
- Ficha predio 801361 - 24.pdf
- Ficha predio 200138 - 25.pdf

Copia:

Señora Doctora
 Veronica Elizabeth Caceres Barrera
 Lideresa de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
 SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado
 Carlos Patricio Guerrero Medina
 Sustanciador
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
 SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor
 Edison Xavier Yopez Vinueza
 Líder de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
 SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora
 Andrea Karina Rosero Davila
 Servidor Municipal 4
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
 SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-08-04	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-08-05	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-08-05	



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
 ROMERO OSORIO**



24 Vemb y más



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Asunto: EXPEDIENTE Y BORRADOR DE CONVENIO CON LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LOS LIBERTADORES - PREDIOS 200138 Y 801361.

Señor Magister
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación por varias ocasiones de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Comunicación Nro. GADDMQ-DAF-UA-SG-2020-1704-E, formulado por el Abg. Hugo Salomón Borja Taco, presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores, quien solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de los inmuebles ubicados en la José Egusquiza, Benito Linares, Gualleturo y Pasaje Huaca, barrio Ciudadela Los Libertadores, parroquia Chilibulo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con clave catastral No. 30506 06 001 - 30605 02 001, número de predio 801361 y 200138.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M de 18 de febrero del 2021, el Mgs. John Roberto Lema Mosquera, Responsable de la Unidad de Planificación, informó que revisado el POA 2021, se determina que se encuentra planificado la obra "construcción de visera y cerramiento de la cancha alterna al complejo, Ciudadela Los Libertadores, parroquia Chilibulo.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M de 19 de febrero del 2021, el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remitió el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-0007-2021 de 17 de febrero del 2021, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de los predios municipales Nro. 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza, Benito Linares, Gualleturo y Pasaje Huaca, Ciudadela Los Libertadores, parroquia Chilibulo.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M de 24 de febrero del 2021, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Nro. AZEA-DGPD-07-2021 de 11 de febrero del 2021, el mismo que es Favorable para la suscripción del Convenio de Administración de Uso Múltiple con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores".

**Administración Zonal
ELOY ALFARO**

**Por un
Quito
Digno**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Memorando Nro. GADDMQ-DGT-UOP-2021-0027-M de 30 de marzo del 2021, el Arq. Mario Enrique Esparza Morocho, Responsable de la Unidad de Obras Públicas, remitió el Levantamiento Topográfico, así como los linderos y coordenadas de los predios Nro. 801361 y 200138.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M de 9 de diciembre del 2021, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, emite Informe Técnico Favorable para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, de los predios Municipales Nro. 801361 y 200138, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Los Libertadores".

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O de 27 de junio del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y STHV-DMC-UCE-2022-1522 de 27 de junio del 2022, suscritos por el Ing. Geovanny Ortiz, Jefe de la Unidad Catastro Especial, en el que constan los datos técnicos y el Informe Favorable de los predios Nro. 801361 y 200138.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O de 15 de julio del 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico con Código DMGBI-AT-2022-0125 de 13 de julio del 2022, en el que se concluyó "(...) emite el informe técnico FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenin de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Los Libertadores (...)".

Informe Nro. 2083-DJ-2022 de 18 de julio del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Los Libertadores".

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M memo direccion juridica solicitando correcciones.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M, INFORMEN TECNICO DE TERRITORIO Y V.pdf
- SOLICITA CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES

28 Vent y Odra



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

- Anexo 1 IRM predio 801361.pdf
- Anexo 2 IRM predio 200138.pdf
- Anexo 3 ORDENANZA CUANTIA 1 - 1143I - 00596 - PROPIEDAD - 1972 (3).pdf
- Anexo 4 Cédula predial 801361.pdf
- Anexo 5 Cédula predial 200138.pdf
- informe tecnico_dmgbi-at-2021-061-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gaddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gaddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- levantamiento_top_(1).dwg
- LEVANT PDF LIGA LOS LIBERTADORES.pdf
- informe SOCIAL 007 liga_los_libertadores.pdf
- INFORME OOPP 027 LEVANTAMIENTO TOP LOS LIBERTADORES.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficina de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficina de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UDP-2021-0049-M INF POA 2021 ODPF.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M informe proyectos.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M, OFICID INFORME SOCIAL.pdf
- INFORME TECNICO N° 0368- PREDIO N° 801361 - 200138.pdf
- informe tecnico_n°_0368- predio_n°_801361 - 200138 INFORME TECNICO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-4042-O Oficio de bienes favorable 2022.pdf
- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-4042-0.PDF
- Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0133-0.PDF
- Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0030-M.PDF
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-D
- it-sthv-dmc-uce-2022-1521-signed-signed.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1522-signed-signed.pdf
- ORDENANZA CUANTIA 1 - 1143I - 00596 - PROPIEDAD - 1972 (3).pdf
- PLANO URB LA CONCEPCION DE LOS LIBERTADORES - HPSC1131.pdf
- informe tecnico_n°0125 - predio_n°0801361_y_n°0200138-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O (1).pdf
- INFORME DIRECCION DE DEPRTE No. DMDR-AFR-CDU-0007-2021 LIGA LOS LIBERTADORES-signed-signed.pdf
- INFORME SOCIAL No. 007 LIGA LOS LIBERTADORES.pdf
- INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 0125 predios 801361 y 0200138-signed.pdf
- INFORME TECNICO SHV-DMC-UCE-2022-1521-signed-signed (3).pdf
- INFORME TECNICO SHV-DMC-UCE-2022-1522.pdf
- INFORME TECNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M.pdf
- OFICIO DIRECCIÓN DE DEPORTES GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M,.pdf
- OFICIO GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O.pdf
- plano_urb_la_concepcion_de_los_libertadores_-_hpsc1131.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES.doex
- INFORME LEGAL N° 208-DJ-2022.PDF

Copia:

Señora
 Margarita Oñate Drozco
 Auxiliar de Servicios
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Señor Arquitecto
 Juan Francisco Manosalvas Rueda
 Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITRIO Y VIVIENDA

Señor Abogado
 Brayan Gabriel Mier Mora
 Director de Asesoría Jurídica
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Elaborado por:	Usuario	Organismo	Fecha	Estado
OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-07-18	
Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-07-18	



Firmado electrónicamente por:
**LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS**



INFORME LEGAL N° 208-DJ-2022

- 1.- OBJETO TRÁMITE:** CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 2.- SOLICITANTE:** LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "LOS LIBERTADORES"
- 3.- PROPIETARIO:** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO:** 801361 – 200138
- 5.-CLAVE CATASTRAL:** 30506 06 001 – 30605 02 001
- 6.- PARROQUIA:** CHILIBULO
- 7.- BARRIO/URB.:** SAN JOSÉ DE CHILIBULO
- 8.- FECHA:** 18 de julio del 2022

Revisados los documentos constantes en el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O, de 15 de julio del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación Ingresada con el No. GADDMQ-DAF-UA-SG-2020-1704-E, la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, solicitó el Convenio de Administración y Uso Múltiple, del Complejo Deportivo, que se encuentran en los predios municipales No. 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza, Benito Linares, Gualleturo y Pasaje Huaca, barrio ciudadela Los Libertadores, parroquia Chilibulo, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M, de 18 de febrero del 2021, el Mgs. John Roberto Lema Mosquera, Responsable de la Unidad de Planificación, informó que revisado el POA 2021, se determina que se encuentra planificado la obra "construcción de visera y cerramiento de la cancha alterna al complejo, Ciudadela Los Libertadores, parroquia Chilibulo.

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, de 19 de febrero del 2021, el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-0007-2021, de 17 de febrero del 2021, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio de administración y uso múltiple, de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de los predios municipales No. 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza, Benito Linares, Gualleturo y Pasaje Huaca, Ciudadela Los Libertadores, parroquia Chilibulo.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M, de 24 de febrero del 2021, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, Remitió el Informe Social No. AZEA-DGPD-07-2021, de 11 de febrero del 2021, el mismo que es Favorable para la suscripción del Convenio de Administración de Uso Múltiple con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores".

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O, de 3 de marzo del 2021, el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico con Código DMGBI-AT-2021-0061, de 3 de marzo del 2021, en el que se concluyó "(...) estos predios pueden ser destinados al uso requerido, siempre que cumplan con los requisitos y normativa legal vigente (...)".

Mediante memorando No. GADDMQ-DGT-UOP-2021-0027-M, de 30 de marzo del 2021, el Arq. Mario Enrique Esparza Morocho, Responsable de la Unidad de Obras Públicas, remitió el

Levantamiento Topográfico, así como los linderos y coordenadas de los predios No. 801361 y 200138.

Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O, de 25 de noviembre del 2021, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió los Informes Técnicos No. DMC-UCE-2021-2529 y DMC-UCE-2021-2530, de 23 de noviembre del 2021, suscritos por el Ing. César Bonilla Garcés, Responsable de Gestión Municipal en la Unidad Catastro Especial, en el que constan los datos técnicos de los predios No. 801361 y 200138.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M, de 9 de diciembre del 2021, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, emite Informe Técnico Favorable para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, de los predios Municipales No. 801361 y 200138, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Los Libertadores".

Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-3152-O, de 21 de diciembre del 2021, la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que de conformidad con lo que dispone el artículo 3499 del Código Municipal, se emita el Informe Favorable o Desfavorable, según proceda, para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-4042-O, de 26 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico con Código DMGBI-AT-2021-0368, de 23 de diciembre del 2021, en el que se concluyó "(...) emite el informe técnico FAVORABLE para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores (...)".

Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-0133-O, de 12 de enero del 2022, la Procuraduría Metropolitana, previo a proseguir con el trámite correspondiente, devolvió el trámite de la Liga Deportiva Barrial Los Libertadores a fin de que se analicen, verifiquen y se completen las observaciones planteadas por esa dependencia.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M, de 28 de enero del 2022, la Dirección Jurídica, remitió a la Unidad de Territorio y Vivienda, las observaciones realizadas por Procuraduría Metropolitana, Libertadores a fin de que se analicen, verifiquen y se completen las observaciones planteadas por esa dependencia.

Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O, de 14 de febrero del 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y a la Dirección Metropolitana de Catastro, que de conformidad con lo que dispone el artículo 3499 del Código Municipal, se emitan los Informes Favorable o Desfavorable, según proceda, para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0188-M, de 29 de junio del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió los Informes Técnicos Favorables, suscritos por la Unidad de Catastro, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, de los predios Municipales No. 801361 y 200138, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Los Libertadores".

Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1607-O, de 12 de julio del 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que previo a continuar con el trámite correspondiente, se ratifique o rectifique el Informe Técnico de la Liga Deportiva Barrial Los Libertadores, en el sentido de verificar y unificar la razón de propiedad y categoría de los predios municipales.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O, de 15 de julio del 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico con Código DMGBI-AT-2021-0125, de 13 de julio del 2022, en el que se concluyó "(...)" esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores (...)"**.

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

2.2 Código Civil:

El artículo 2077, menciona: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

2.3 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo**

descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados”.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 460, reza: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...)”.

2.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3493 manifiesta: **Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

El artículo 3494, determina: “**Ámbito de aplicación.-** El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.

El artículo 3496 señala; “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497 indica: “**Facultad.-** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3498, indica: “**Requisitos.-** Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización”.

El artículo 3499 manda: “**De los informes.-** Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo”.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

“Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.

El artículo 3501 determina: “**De la supervisión y administración.-** De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.

El artículo 3508 indica: “**Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.

2.5.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.6.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que los predios No. 801361 y 200138, son de propiedad municipal y se encuentran ubicados en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, es filial a la Federación de Ligas Barriales de Quito. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 178, de 15 de noviembre del 2011, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-0330, de 6 de febrero del 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro No. 2020-02-06-086-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 178 de 15 de noviembre de 2011

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 21 de diciembre de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 21 de diciembre de 2020, hasta el 21 de diciembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por HUGO SALOMÓN BORJA TACO. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M de 9 de diciembre de 2021, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "LOS LIBERTADORES".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,


 Abg. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	2022-07-18	

29 Kent y Carb

Secretaría de **EDUCACIÓN**
RECREACIÓN Y DEPORTE
grande otra vez

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal Eloy Alfaro

ASUNTO: Informe Técnico para Convenio predio Liga Deportiva Barrial Los Libertadores

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0173-O, mediante el cual solicita el informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso de los predios de propiedad municipal 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares, parroquia Chilibulo; al respecto, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe Técnico Favorable de código DMDR-AFR-CDU-0007-2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Referencias:
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00198-M


Anexos:
- informe_dmdr-afr-cdu-0007-2021_(liga_los_libertadores)-signed-signed.pdf



Documento Firmado
electrónicamente por
DIEGO FRANCISCO
ANDRADE
CEVALLOS



2

	DOCUMENTO: INFORME	CODIGO:
	ASUNTO: Uso y administración Liga Deportiva Barrial Los Libertadores	DMDR-AFR-CDU-0007-2021

1. INTRODUCCIÓN

El deporte comunitario convocado desde las ligas barriales y parroquiales facilita el acceso a una práctica popular recreativa, con las limitaciones en su forma y en su contenido. Nace en la calle y lo promueve una familia, continúa en los rellenos y en los resguardos abandonados de la ciudad, hasta convertirse en un movimiento de acción deportiva y recreativa.

El centro organizativo de esta convocatoria social es la liga deportiva barrial, que no es precisamente la organización de base, ni tampoco es la superestructura que toma las grandes decisiones para el conglomerado de organizaciones sociales vinculadas a la práctica deportiva comunitaria; sino, es la estructura intermedia en el sistema organizativo del deporte barrial, articula a los clubes y equipos, organiza los campeonatos, evalúa el desempeño, se relaciona hacia arriba con las matrices, como instancias articuladoras de las ligas y estructuradoras de la política. Las ligas convocan a los clubes y equipos y las matrices articulan a las ligas. Así se explica su determinante factor en el esquema general del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito.

El deporte barrial ha crecido mucho en intensificación operativa, masificación, mejoramiento infraestructural y perfeccionamiento en la organización de los campeonatos de fútbol. Sin embargo, ha caído en la rutina de los eventos convencionales, que ya no demandan creatividad, porque son prácticas que se han mecanizado, convirtiendo a las ligas en organizaciones paralizadas, carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que se han centrado sólo en un deporte que es el fútbol, el mismo que tampoco ha promovido un mejoramiento en su calidad deportiva.

En algunas instituciones del deporte comunitario se ha naturalizado el consumo de alcohol, que culminan en manifestaciones de violencia y pérdida de imagen; creando una necesidad imperiosa de acercar a la gente a prácticas deportivas y recreativas que mejoren su salud y estado de ánimo; se debe aprovechar la experiencia y liderazgo de las ligas en la organización de campeonatos y programaciones de fútbol para mejorar y diversificar las disciplinas deportivas a otros campos, que permitan el involucramiento de otros actores sociales incluida la familia de los deportistas que asisten a cada jornada deportiva para acompañar a su equipo.

El deporte barrial y su referente, el fútbol, ha posibilitado la conformación de equipos a través de núcleos familiares, amigos y vecinos, han propiciado la integración de personas de diferentes edades, motivadas por el deseo de intervenir en los torneos oficiales. Cultivan y crean sentimientos de amistad, identidad, pertenencia e identificación con un nombre o distintivo de su barrio.

El dirigente, entrega esfuerzos en forma voluntaria, es el eje motor de estos organismos deportivos, que mediante la motivación ha generado la posibilidad de participar en encuentros deportivos en todos los sectores de la ciudad, cantón o provincia, incentiva la participación organizada de un número cada vez más creciente de clubes y de personas.

La dinámica del deporte barrial comunitario involucra el trabajo voluntario de la capacidad humana (el dirigente) que está involucrado en el deporte barrial, un espacio donde se habla de calidad de vida, de recreación, de salud, tiempo libre, es la expresión que se da en el entorno de la Liga Deportiva Barrial, aspectos que indudablemente aportan al conocimiento y al campo de la organización deportiva barrial, que cumple su misión de masificar y diversificar la práctica deportiva recreativa posibilitando la práctica ordenada del deporte, con hábitos de convivencia en el barrio.

2. ANTECEDENTES

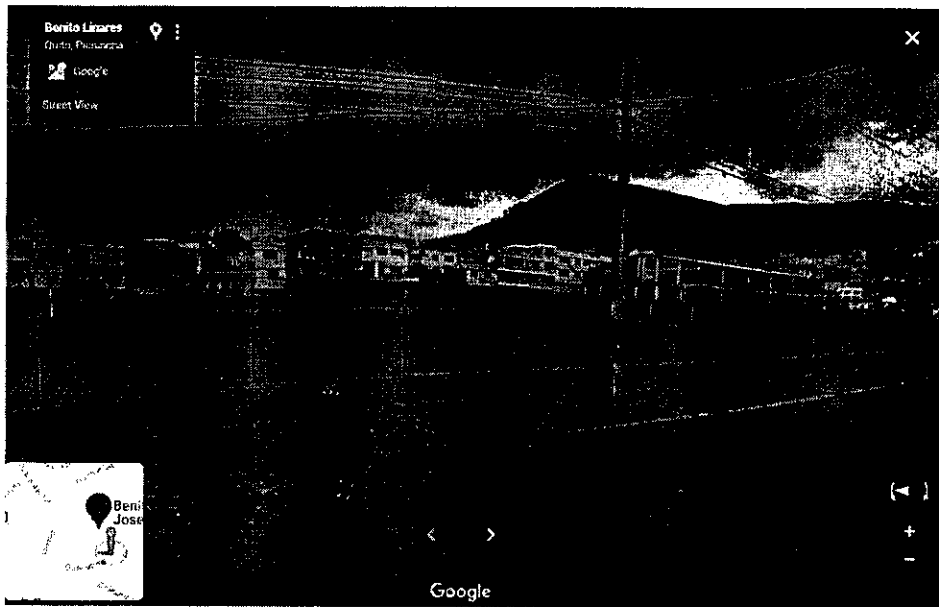
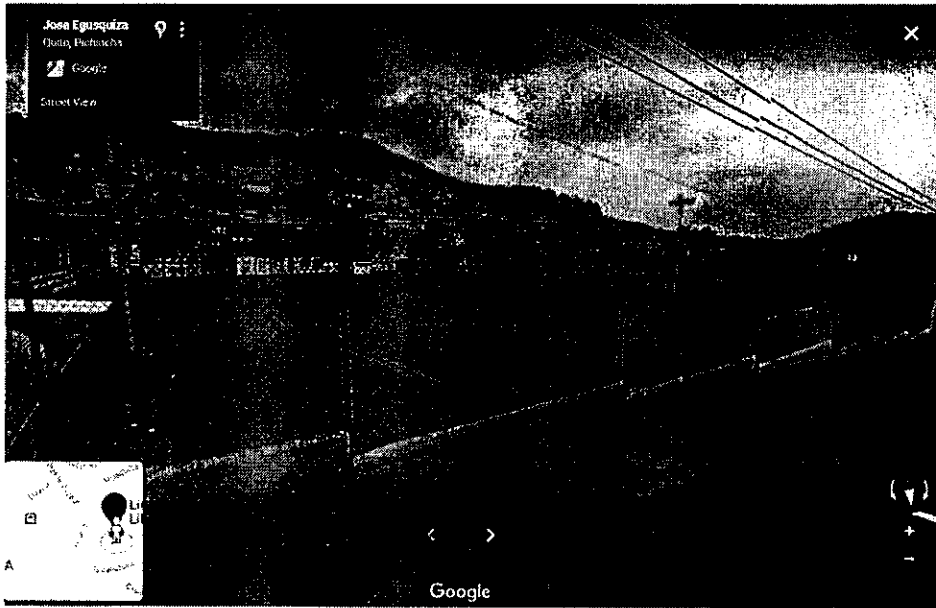
En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0173-O, de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro solicita el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso múltiple de las áreas deportivas situados en los predios de propiedad municipal 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares, parroquia Chilibulo, y utilizados por la Liga Deportiva Barrial Los Libertadores.

3. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Los Libertadores fue fundada el 04 de marzo de 1972 y es filial a la Federación de Ligas de Quito (FLQ). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 178 del 15 de noviembre de 2011, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Hugo Salomón Borja Taco como Presidente, Segundo Rodrigo Condo Ramírez como Vicepresidente, Evelin Viviana De la Cruz Tenesaca como Secretaria y Víctor Hugo Choto Quillupangui como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte el 06 de febrero de 2020.
3. Liga Deportiva Barrial Los Libertadores está ubicada en la calle José Egusquiza y Benito Linares, parroquia Chilibulo, sus números de predio son 801361 y 200138, y cuenta con 60 equipos, con una participación aproximadamente de 2.000 deportistas en sus disciplinas deportivas como microfútbol, ecuavóley, ajedrez, fútbol sala y fútbol, en sus diferentes categorías: senior, femenino, máster 40 e infantil. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol, ecuavóley, ajedrez, fútbol sala y microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.





4. Liga Deportiva Barrial Los Libertadores está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol, ecuavóley, ajedrez, fútbol sala y microfútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019 desarrollaron la inauguración y las finales de sus campeonatos oficiales.



LIGA BARRIAL LOS LIBERTADORES



5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Barrial Los Libertadores tenía planificado y aprobado por todo el directorio, la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Enero	Asamblea General Ordinaria
Febrero	Misa del Niño Jesús, Patrono de la Liga Entrega de presentes a los equipos filiales por el Día del Amor y Amistad
Marzo	Sesión solemne por el aniversario de la Liga Celebración del Día de la Mujer Minga general para el inicio del campeonato en las diferentes categorías
Abril	Inauguración del campeonato de fútbol Premiación a todos los equipos participantes por los logros obtenidos en el campeonato anterior Inicio del campeonato de fútbol en la categoría Máster 40 y microfútbol masculino
Mayo	Celebración del Día de la Familia Inicio del campeonato de microfútbol femenino
Junio	Inicio del campeonato de microfútbol infantil Inicio del campeonato de ecuavóley y ajedrez
Agosto	Finales del campeonato de ecuavóley
Septiembre	Finales del campeonato de ajedrez
Octubre	Inicio del campeonato de fútbol sala Finales del campeonato de microfútbol infantil
Noviembre	Finales del campeonato de fútbol en la categoría Máster 40, microfútbol masculino, femenino y fútbol sala
Diciembre	Inicio del campeonato de 40 por Fiestas de Quito Novena del Niño Jesús, Patrono de la Liga Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga y quema de monigote

6. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal 801361 ubicado en la calle José Egusquiza y Benito Linares cuenta con un área de 6568.00 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de fútbol, tribuna con visera, camerinos, sede social, baterías sanitarias y cerramiento con malla. Mientras que el predio municipal 200138 ubicado en la calle José Egusquiza y Benito Linares cuenta con un área de 6988.58 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están el coliseo, cancha de microfútbol, graderío pequeño y cerramiento abierto.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su máxima autoridad, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró en "estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud". Por esta razón, las actividades del deporte barrial fueron suspendidas:

Art. 4.- "Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales".

Art. 8.- "Con el objeto de precautelar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario".

8. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas para el año 2020 y 2021 por Liga Deportiva Barrial Los Libertadores. Por lo tanto, para evidenciar y justificar el uso adecuado del espacio deportivo solicitado en el Convenio de Uso y Administración, de acuerdo a lo que señala el Art. IV.6.29 del Código Municipal, se realizó un análisis y validación de las actividades realizadas en el año 2019.


4. CONCLUSIONES


- 4.1 Liga Deportiva Barrial Los Libertadores es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaría del Deporte (Ex Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
- 4.2 En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.
- 4.3 Las actividades anuales planificadas en los escenarios deportivos de los predios municipales 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. RECOMENDACION

En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se recomienda calificar el presente informe como **FAVORABLE**, a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda el uso y administración de los predios municipales 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares de la Parroquia Chilibulo, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga	Coordinador Deportivo Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	17/02/20 21	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Ing. Diego Andrade	DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	17/02/20 21	 Firmado electrónicamente por: DIEGO FRANCISCO ANDRADE CEVALLOS

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO N° GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O, PREDIOS 200138 Y 801361, INFORMES FAVORABLES Y DESFAVORABLES PARA EL CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LOS LIBERTADORES.

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O, mediante el cual nos pone en conocimiento el requerimiento para el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de los predios No. 200138 y No. 801361 a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" en el que manifiesta lo siguiente: "(...) Al respecto, la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal, solicita muy comedidamente, la ampliación de los informes, solventando las observaciones establecidas por la Dirección Jurídica:

a) Dirección de Catastro mediante Informe Técnico Nro. DMC-UCE-2021-2530, y Nro. DMC-UCE-2021-2529, de 23 noviembre de 2021, se emite las fichas técnicas de los predios solicitados en convenio, pero no manifiesta si su criterio es FAVORABLE o DESFAVORABLE, a la suscripción del mismo, según lo previsto en el inciso final del artículo 3499 del Código Municipal, (...)".

Al respecto se informa lo siguiente:

Marco Legal

· Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable." (El énfasis me pertenece).

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521, y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 200138, clave catastral No. 30605-02-001 y No. 801361, clave catastral No. 30506-06-001 respectivamente; registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, además contienen el criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente, mismos que se servirá encontrar adjunto al presente.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O

Anexos:

- SOLICITA CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES
- Anexo 1 IRM predio 801361.pdf
- Anexo 2 IRM predio 200138.pdf
- Anexo 3 ORDENANZA CUANTIA 1 - 11431 - 00596 - PROPIEDAD - 1972 (3).pdf
- Anexo 4 Cédula predial 801361.pdf
- Anexo 5 Cédula predial 200138.pdf
- infonne_técnico_dmghi-at-2021-061-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gadddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gadddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- levantamiento_top_(1).dwg
- LEVANT PDF LIGA LOS LIBERTADORES.pdf
- informe_SOCIAL_007_liga_los_libertadores.pdf
- INFORME OOPP 027 LEVANTAMIENTO TOP LOS LIBERTADORES.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficio de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficio de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0049-M INF POA 2021 OOPP.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M informe proyectos.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M, OFICIO INFORME SOCIAL.pdf
- INFORME TECNICO N° 0368- PREDIO N° 801361 - 200138.pdf
- informe_tecnico_n°_0368_-_predio_n°_801361_-_200138 INFORME TECNICO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-4042-O Oficio de bienes favorable 2022.pdf
- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-4042-0.PDF
- Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0133-0.PDF
- Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0030-M.PDF
- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M memo direccion juridica solicitando correcciones.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M, INFORMEN TECNICO DE TERRITORIO Y V.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O
- it-sthv-dmc-uce-2022-1521-signed-signed.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1522-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
 Laura Soraya Elena Velez Mora
 Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jhonny Javier Gutierrez Salgado	jjgs	STHV-DMC-UCE	2022-06-25	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-06-27	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-06-27	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-06-27	



Firmado electrónicamente por:
**JOSELITO GEOVANNY
 ORTIZ CARRANZA**



18 Ora y ocho



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

PAG. 1 de 1

Nro. DE INFORME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1521

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) :	6888.58 m2
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:	
PROPIETARIO :	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL :	30605-02-001
PREDIO :	20013B
RAZÓN :	AL SER UN ESPACIO VERDE SEGÚN PLANO DE LA URBANIZACIÓN LA CONCEPCIÓN APROBADO PDR EL I. MUNICIPIO DE QUITO CON INFORME N° 1454 - DP DEL 13 DE MAYO DE 1968.
1.2.- UBICACIÓN:	
PARROQUIA:	: CHILIBULO
BARRIO/SECTOR	: SAN JOSÉ DE CHILIBULO
ZONA	: ELOY ALFARO
DIRECCIÓN	: JOSE EGUSQUIZA - S/N
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :	
NORTE	: CALLE JOSE EGUSQUIZA 54.87 m.
SUR	: CALE GUALLETURO 53.83 m.
ÉSTE	: CALLE Oe8G BENITO UNARES 128.77 m.
OESTE	: PROPIEDADES PARTICULARES 124.60 m.
2.- OBSERVACIONES	
<p>Linderos y dimensiones según Plano de levantamiento topográfico georeferenciado presentado por la Unidad de Dbras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0049-M y según Informe Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M. (Área según Plano de levantamiento topográfico georeferenciado presentado 6799.23 m2) Se aclara que el área gráfica es de 6768.03 m2 y el área de escritura es de 6988.58 m2 según sistema SIREC-Q a la fecha.</p> <p>Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del SIREC-Q a la fecha. La presente ficha se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0173-O y Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O sobre el predio GLOBAL de propiedad municipal identificado con el N° 20013B.</p> <p>Este Informe es únicamente de carácter técnico informativo no otorga Convenio ni Administración de Uso del predio N° 20013B.</p>	
3.- CRITERIO	
<p>Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigenta.</p>	

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL) :	
4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO PRESENTADO):	

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICID	GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-D	14/02/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

<p>Firmado electrónicamente por: JHONNY JAVIER GUTIERREZ SALGADO Arq. Jhonny Gutierrez Técnico Unidad Catastro Especial</p>	<p>Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres Responsable Unidad Catastro Especial</p>	<p>Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial</p>
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.

17 Días y siete



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Nro. DE INFDRME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1522

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 6568.8 m2

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL : 30506-06-001
 PREDIO : 801361
 RAZÓN : ESPACIO VERDE SEGÚN EL PLANO DE LA URBANIZACIÓN LA CONCEPCIÓN APROBADO POR EL I. MUNICIPIO DE QUITO CON INFORME N° 1454 - DP DEL 13 DE MAYO DE 1968.

1.2.- UBICACIÓN:

: CHILIBULO
 BARRIO/SECTOR : SAN JOSÉ DE CHILIBULO
 ZONA : ELOY ALFARO
 DIRECCIÓN : JOSE EGUSQUIZA - S/N

1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :

NORTE	: PASAJE HUACA	64.01	m.
SUR	: CALLE JOSÉ EGUSQUIZA	64,81	m.
ESTE	: CALLE BENITO LINARES	96.18	m.
OESTE	: PROPIEDADES PARTICULARES Y OTRA PARTE PROPIEDAD MUNICIPAL	82.88	m.

2.- OBSERVACIONES

Linderos y dimensiones según Plano de levantamiento topográfico georeferenciado presentado por la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0049-M y según Informe Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M. (Área según Plano de levantamiento topográfico georeferenciado presentado 5897.26 m2)
 Se aclara que el área gráfica es de 5901.06 m2 y el área de escritura es de 6568.0 m2 según sistema SIREC-Q a la fecha.
 Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del SIREC-Q a la fecha.
 La presente ficha se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0173-O y Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0364-O sobre el predio GLOBAL de propiedad municipal identificado con el N° 801361.

Esté Informe es únicamente de carácter técnico informativo no otorga Convenio ni Administración de Uso del predio N° 801361.

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):

4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):

4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO PRESENTADO):

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O	14/02/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

<p>Firmado electrónicamente por: JHONNY JAVIER GUTIERREZ SALGADO Arq. Jhonny Gutierrez Técnico Unidad Catastro Especial</p>	<p>Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres Responsable Unidad Catastro Especial</p>	<p>Firmado digitalmente por: JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Fecha: 2022.06.27 23:03:42 -0500' Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial</p>
Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.

Informe social N° AZEA-DGPD-007-2021
 Administración Zonal Eloy Alfaro

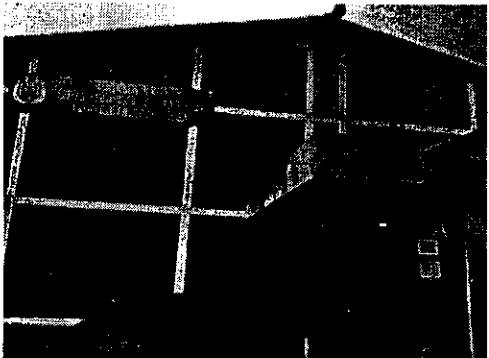
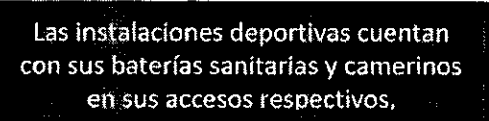

1. ANTECEDENTES

En atención al Memorando No. GADDMQ- AZEA-DGT-UTV-2021-0036-M, mediante el cual los representantes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, solicitan la posible suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones de los escenarios deportivos ubicados en los predios municipales No. 801361 y 200138, de acuerdo al pedido de los dirigentes barriales, ubicados en las calles Benito Linares, José Eguzquiza y Gualleturo, de la Parroquia Chilibulo.

2. DATOS GENERALES

Fecha de la inspección: 11 de febrero del 2021

Responsable: Alfonso Delgado, coordinador de la parroquia Chilibulo

Identificación	Fotografía digital
Clave catastral: 30605-02-001 N° de predios: 801361, 200138 Uso del Predio: áreas deportivas	
Ubicación Calle: Benito Linares, José Eguzquiza y Gualleturo Barrio: Cdla. Los Libertadores Parroquia: Chilibulo Zona: Eloy Alfaro	
Características El predios se encuentran ubicados dentro de la Ciudadela Los Libertadores, a un costado del Coliseo, cuenta con baterías sanitarias, camerinos, una cancha de uso múltiple y una cancha grande, así como tribunas y viseras	
Estado actual del terreno Las áreas solicitadas por parte de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, ha funcionado como área recreativa, y deportiva desde el 4 de marzo de 1972, tiempo en el cual ha sido administrado por los directivos de la Liga en las disciplinas de fútbol e indorfútbol, master, micro fútbol, fútbol sala ajedrez, vóley, futbol femenino.	

Peticionario	
Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	
Observaciones	
En la actualidad los predios municipales están siendo utilizados por la Liga Deportiva desarrollando actividades deportivas y de esparcimiento, fomentando la salud, el deporte y la recreación.	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales del solicitante	
Nombre:	"Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores"
Organización y tiempo de funcionamiento	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, filial a la Federación de Ligas Barriales y Deportivas de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito.
Tipo de institución	Liga Deportiva Barrial y Parroquial
Objetivo de la organización	Promover la salud la recreación y el deporte en las disciplinas deportivas de fútbol, e indor fútbol, para la comunidad en general que gusten del deporte en bienestar de los habitantes del sector
Estructura orgánica	Actualmente se encuentra integrado por 16 equipos de máxima, 16 equipos de primera, y 16 equipos de segunda categoría, además se cuenta con clubes de básquet femenino, equipos de ecuavoley y equipos de niños.

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección y verificación de los espacios solicitados conjuntamente con el Presidente de la Liga deportiva, Dr. Salomón Borja y el Coordinador parroquial, por parte de la Administración Eloy Alfaro.

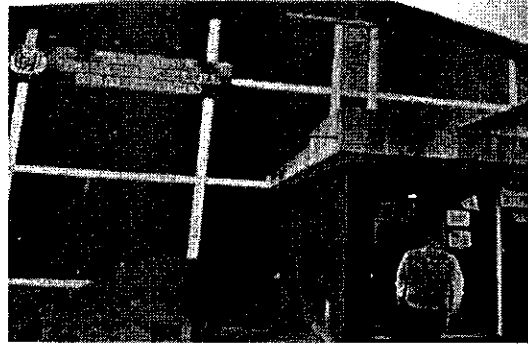
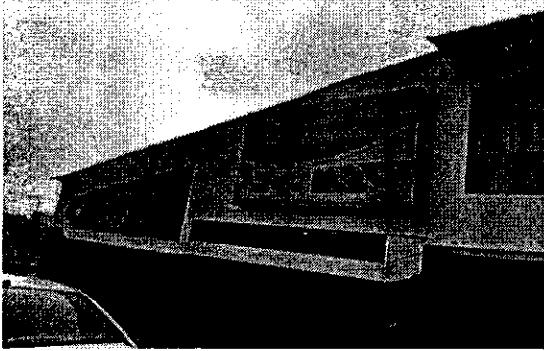
Durante la inspección se conversó con moradores colindantes, para informar y poner en conocimiento sobre el pedido de la Liga deportiva; quienes manifiestan que no tienen inconveniente alguno y que están de acuerdo a una posible suscripción.

Cabe mencionar que por el momento la Ciudadela no cuenta con dirigencia barrial y se acuerda entre las partes que el uso de estos espacios por parte de la comunidad será de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna y con la dirigencia de la liga deportiva.

Distribución del espacio físico: cancha de fútbol, microfútbol, indor fútbol con graderíos en las canchas mencionadas, sede social y baterías sanitarias en las canchas de fútbol y microfútbol.

5. Reporte fotográfico

COLISEO LOS LIBERTADORES



CANCHA FÚTBOL ALTERNA



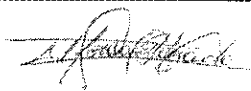

CANCHA DE FÚTBOL



6. Conclusión

De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad, para la utilización de los espacios a favor de la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la liga barrial que se encuentre a cargo de este espacio.

Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido, con el fin de que continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Alfonso Delgado	Coordinador parroquial	
Revisado y aprobado por:	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota
Directora de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN
JURÍDICA

ASUNTO: SOLICITA CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL
 LOS LIBERTADORES

De mi consideración:

En atención al oficio N.- GADDMQ-AZEA-AZ-2021-0397-O, mediante el cual el Dr. Hugo Salomón Borja en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y parroquial Los Libertadores, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de los inmuebles ubicados en las calles José Eguzquiza, Benito Linares y Gualleturo, Barrio los Libertadores, con claves catastrales N.-30506-06-001, predio 801361, 30605-02-001, predio 200138, parroquia Solanda.

1.-ANTECEDENTES.-

Acuerdo N.-178, mediante el cual se aprueban los Estatutos de la Liga Deportiva barrial "Los Libertadores, de 18 noviembre de 2011, suscrito por José Francisco Cevallos en calidad de Ministro de Deportes.

Oficio N.-SD.DAD-2020-0330-OF, de 06 de febrero de 2020, en el que se establece el Registro del Directorio de la liga barrial Deportiva Los Libertadores, formulado por el Abg. José Eduardo Monge, en calidad de Director de Asuntos Deportivos.

Incorpora al expediente la fotocopia de las cédula de identidad y papeleta de votación del Dr. Hugo Salomón Borja en calidad de Presidente de la Liga Los Libertadores.

Se adjunta cédulas catastrales en unipropiedad N.-200138 y N.-801361 en la que constan que los inmuebles están a nombre del Municipio Metropolitano de Quito, con una superficie de acuerdo la escritura de 6799,93 mts² y con una superficie de 5897.26 mts².

Se incorpora Informes de Regulación Metropolitana Consulta, de los dos predios en los que consta que el uso de suelo es Equipamiento.

Se adjunta Ordenanza 1353 de parcelación de 18 julio 1972, celebrada ante el Notario Dr.



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Ulpiano Gaibor, mediante el cual se transfieren los espacios a la Municipalidad.

Se incorpora al expediente el Memorando N.-GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M, de 24 de febrero de 2021, formulado por la Licenciada Andrea Katherine Alvarado, en calidad de Directora de Gestión Participativa, mediante el cual nos envía el informe Social Favorable para la suscripción del mencionado.

Incorpora el informe técnico social N.-AZEA-DGPD-007-2021, mediante el cual se emite criterio técnico social favorable, para la suscripción del Convenio de uso solicitado por los representantes de la liga Los Libertadores.

Adjunta el Informe N.-GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M, de 18 de Febrero de 2021, mediante el cual el área de Proyectos nos informa que revisado la Planificación Operativa Anual 2021, no se encuentra ningún tipo de intervención en el predio solicitado en Convenio de Uso.

Incorpora memorando N.- N.-GADDMQ-AZEA-DGP-UOP-2021-0049-M, de 11 mayo de 2021, documento enviado por el área de Obras Publicas mediante el cual nos remite el Levantamiento topográfico del espacio solicitado en Convenio de Administración y Uso.

Memorando N.- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, de 19 febrero de 2021, mediante el cual pone en conocimiento el informe técnico criterio favorable de la Dirección Metropolitana de Recreación y Deporte, para la suscripción del Convenio de Uso con la Liga Los Libertadores.

Informe Técnico N.-DMDR-AFR-CDU-0018-2021, se emite criterio técnico favorable por la Dirección de Metropolitana de Recreación y Deportes, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las áreas recreativas, de fecha 22 de febrero de 2021.

Informe Técnico N.-DMDR-AFR-CDU-0007-2021, se emite criterio técnico favorable por la Dirección de Metropolitana de Recreación y Deportes, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las áreas recreativas, de fecha 22 de febrero de 2021.

Informe de compatibilidad consulta en el que se determina que la actividad (EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CANCHAS DEPORTIVAS) es compatible.

Oficio N.- GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O, de 03 marzo de 2021, formulado por la

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Dirección de Bienes Inmuebles, mediante el cual nos informa que se remite el Informe Técnico solicitado y nos manifiesta que debe verificar la capacidad financiera debiendo los interesados presentar un plan de financiamiento para el mantenimiento de los espacios solicitados, además de los planes de mantenimiento correctivo y preventivo sobre el mantenimiento del predio solicitado en Convenio.

Informe Técnico N.- DMGBI-AT-2021 de la Dirección de Bienes inmuebles mediante el cual emite criterio técnico favorable para la suscripción del Convenio de Uso de la Liga los Libertadores.

Incorpora memorando N.- N.-GADDMQ-AZEA-DGP-UOP-2021-0049-M, de 11 mayo de 2021, documento enviado por el área de Obras Publicas mediante el cual nos remite el Levantamiento topográfico del espacio solicitado en Convenio de Administración y Uso.

Incorpora memorando N.- N.-GADDMQ-AZEA-DGP-UOP-2021-0027-M, de 30 marzo de 2021, documento enviado por el área de Obras Publicas mediante el cual nos remite el Levantamiento topográfico del espacio solicitado en Convenio de Administración y Uso.

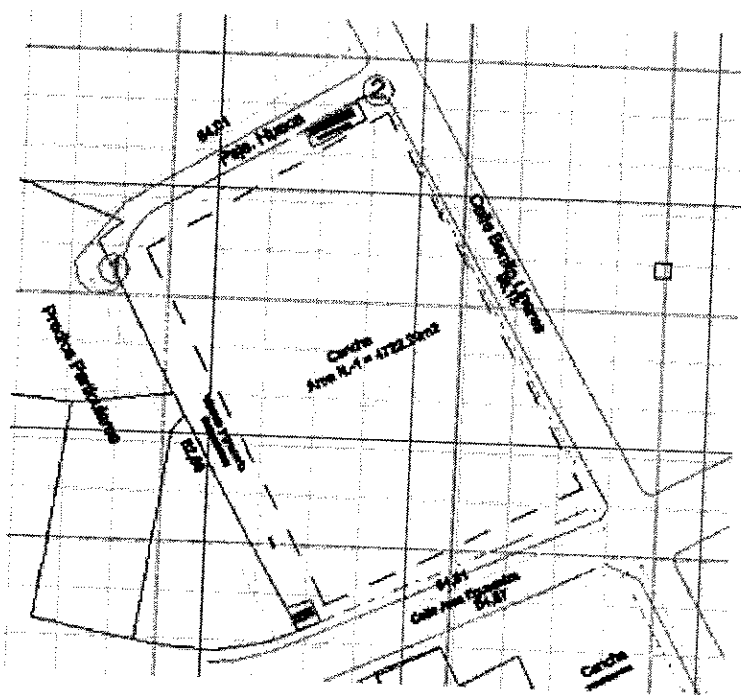
Se incorpora al expediente el Oficio N.- Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O, de 25 de noviembre de 2021, formulado por Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza en calidad de Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual nos remite a los Informes Técnicos N° DMC-UCE-2021-2529 y N° DMC-UCE-2021-2530, que contienen las fichas técnicas de los Bienes Inmuebles signados con los Predios N° 801361 con Clave Catastral N° 30506-06-001 y N° 200138 con Clave Catastral N° 30605-02-001 que constan a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que continúe la posible suscripción de un Convenio.

2.-INFORME TECNICO.-

De acuerdo a lo establecido en los informes de la Dirección de Catastro y verificado que los inmuebles son de propiedad municipal, se incorpora el levantamiento topográfico georreferenciado.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021



A continuación se detallan los linderos de las áreas a suscribir en el borrador del Convenio.

1.-AREA N.-1 CANCHA DE FÚTBOL.-

Norte: En 64.01 mts con Pasaje Huaca
 Sur: En 64.81 mts con la calle José Eguzquiza
 Este: En 96.18 mts con la calle Benito Linares
 Oeste: En 82.88 mts con propiedades particulares
 Área: 5897.96 mts². Superficie que incluye el graderío y la tribuna

Con una superficie total de 5897.26 mts². (Cinco mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veinte y seis centímetros), la superficie del inmueble corresponde al 100% del área del lote.

El predio N.- 801361 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Camerinos con una superficie de 48.15 mts²
- 2.- Visera y Graderío con una superficie de 407.55 mts²

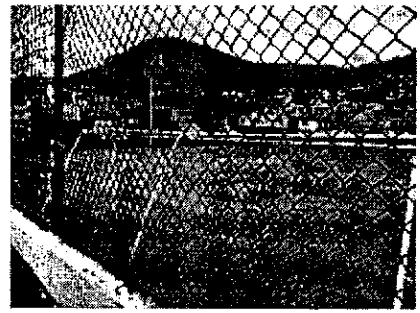


Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

- 3.- Baterías Sanitarias con una superficie de 6.36 mts²
- 4.- Oficina con una área de 24.50 mts²
- 5.- Cancha de fútbol con una superficie de 4722.29 mts²

Al interior de la cancha de futbol se encuentran los siguientes equipamientos: Camerinos, tribuna y graderíos, Oficina y Baterías sanitarias se determina que sobre este predio se entrega el 100% del área a la liga bajo el Convenio de Uso.



Tribuna y Baterías Sanitarias, Cancha y Graderío Cancha de futbol con cerramiento de malla

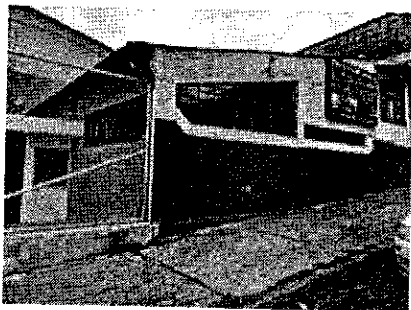
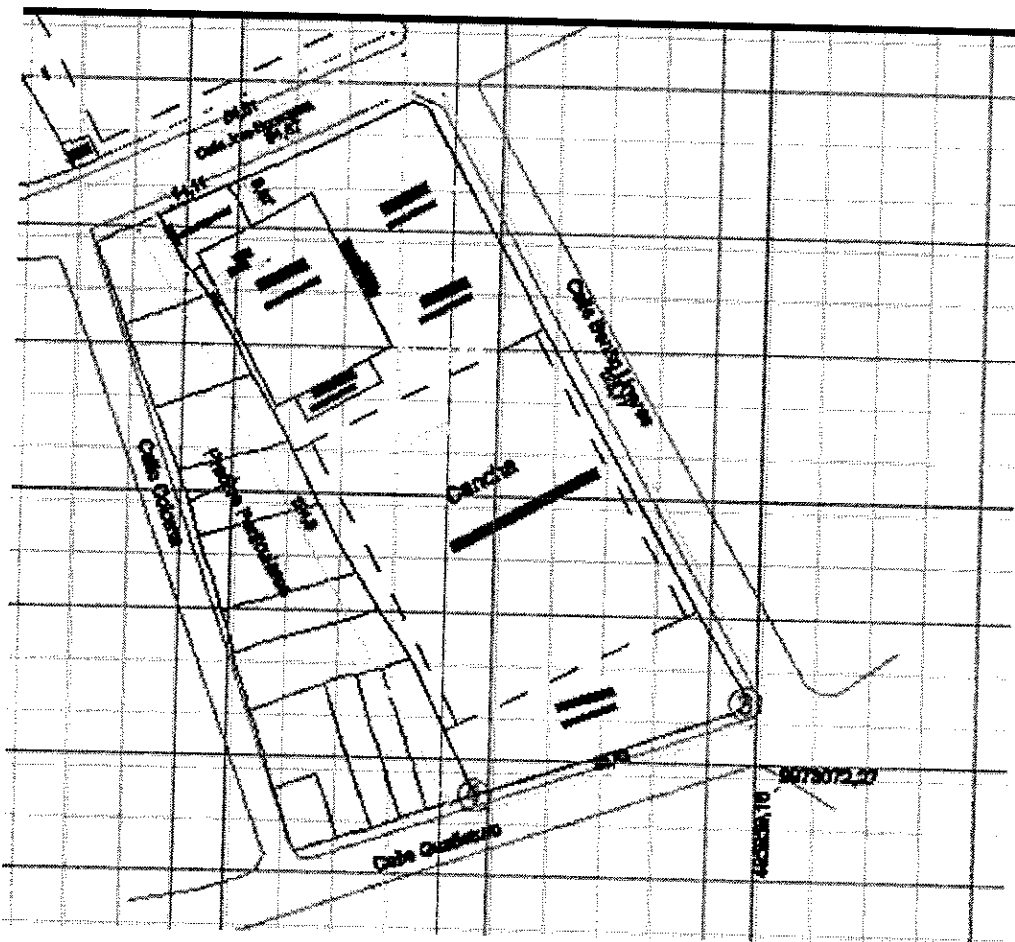
AREA N.-2.

El área establecida en el inmueble signado con el lote N.-2, con número de predio 200138, clave catastral 3060502001, establece los siguientes linderos generales:

- Norte: En 54.87 mts con la calle José Eguzquiza
- Sur: En 53.83 mts con la calle Gualleturo
- Este: En 128.77 mts con la calle Benito Linares
- Oeste: En 124.60 mts con propiedades particulares
- Área: 6767.96 mts². Superficie que incluye coliseo, una cancha de uso múltiple, una cancha de Vóley, cancha alterna de futbol y la sede social.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021



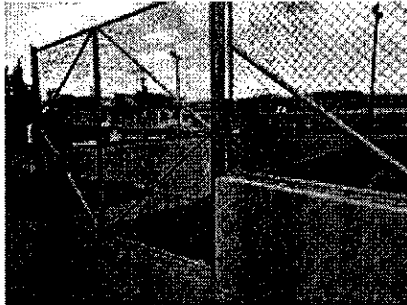
Sede Social de la liga planta baja



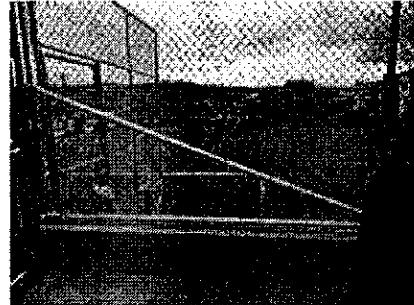
Fisioterapia en la planta alta

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

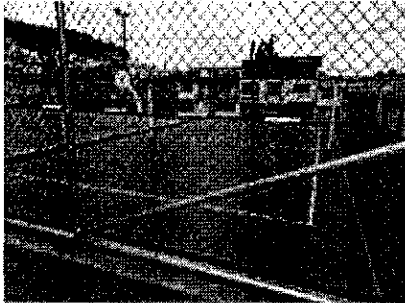
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021



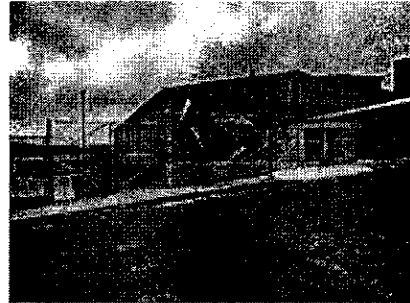
Cancha de uso múltiple



Cancha de futbol ubicada en el lindero sur



Cancha de vóley



Coliseo

El predio N.- 200138 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Coliseo área de 1014.62 mts²
- 2.-Cancha de Uso Múltiple con una superficie de 493.95 mts²
- 3.-Cancha de vóley con una superficie de 240.96 mts²
- 4.-Baños con una superficie de 78.01 mts²
- 5.- Cancha de futbol con una superficie de 2846.77 mts²
- 6.-Espacio Verde con una superficie de 908.13 mts²
- 7.-Sede social y Fisioterapia dos pisos 135.76 mts²
- 8.-Circulaciones 573.36 mts²

La superficie del predio 200138, de acuerdo al levantamiento topográfico es de 6767.96 mts², las áreas que se deben incorporar al convenio de uso, son la cancha de futbol, la sede social, cancha de uso Múltiple, coliseo, cancha de vóley, baños, espacio verde, sede social Fisioterapia y Circulaciones

La superficie total de los dos predios que se incorpora para el presente convenio es de 12665.22 mts² (Doce mil seiscientos sesenta y cinco metros con veinte y dos

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

centímetros).

3.-UBICACIÓN.-



4.-CONCLUSIONES.-

4.1.-El Convenio hace referencia a dos inmuebles cancha de fútbol , camerinos, batería sanitarias y sede social y la tribuna, áreas que se encuentran al interior del predio equipamiento que se encuentra separado con un cerramiento de malla perimetral.

Motivo por el que esta Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso sobre la totalidad del predio 801361, con una superficie de 5897.26 mts2, y el predio 200138 con una superficie de 6799.23 mts2

5.-RECOMENDACIÓN.-

En el Convenio de Uso se recomienda incluir una cláusula que determine que en coordinación con la dirigencia de la liga se establecerán horarios para que la comunidad utilice estos espacios en forma gratuita , espacios que serán utilizadas por la comunidad en forma libre , para lo cual de crearlo conveniente se deberá implementar calendarios



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

de juego y utilización del coliseo que serán de conocimiento de la comunidad para en aquellos espacios que no se tenga previsto alguna actividad el equipamiento pueda ser utilizado por la comunidad.

En lo que corresponde al plazo esta Jefatura sugiere que el mismo sea de tres años, tiempo en el cual los dirigentes pueden volver a solicitar la renovación del mismo, siempre y cuando se cumplan con todas las actividades señaladas en el convenio.

Adicionalmente de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Bienes se debe implementar una cláusula en la que se determine que los beneficiarios del Convenio de uso deberán realizar un mantenimiento correctivo y preventivo para lo cual deberán solicitar que la administración realice inspección dos veces por año, verificando el buen estado del equipamiento asignado en el convenio de uso, además se requiere establecer que el uso de los equipamientos sera gratuito para la comunidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O

Anexos:

- SOLICITA CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES
- Anexo 1 IRM predio 801361.pdf
- Anexo 2 IRM predio 200138.pdf
- Anexo 3 ORDENANZA CUANTIA 1 - 11431 - 00596 - PROPIEDAD - 1972 (3).pdf
- Anexo 4 Cédula predial 801361.pdf
- Anexo 5 Cédula predial 200138.pdf
- informe_técnico_dmgbi-at-2021-061-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gaddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gaddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- levantamiento_top. (1).dwg
- LEVANT PDF LIGA LOS LIBERTADORES.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

- informe_SOCIAL 007 liga_los_libertadores.pdf
- INFORME OOPP 027 LEVANTAMIENTO TOP LOS LIBERTADORES.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficio de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficio de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0049-M INF POA 2021 OOPP.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M informe proyectos.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M, OFICIO INFORME SOCIAL.pdf

Accion	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Galarza Palacios	mvgp	AZEA-DGT-UTV	2021-12-01	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfnr	AZEA-DGT-UTV	2021-12-09	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfnr	AZEA-DGT-UTV	2021-12-09	



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FRANCISCO
 MANOSALVAS RUEDA**



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

Asunto: INFORME TÉCNICO PREDIOS 200138 Y 801361, PARA EL CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LOS LIBERTADORES.

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señora Administradora Zonal, a la vez que me permito informar lo siguiente:

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1607-O de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita:

"(...) se emita el informe de titularidad y categoría de los bienes inmuebles signados con predios No. 0801361 y No. 0200138, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores". (...)" ; al respecto:

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0125 de 13 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación de los predios No. 0801361 y No. 0200138.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores"**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1607-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M memo direccion juridica solicitando correcciones.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M, INFORMEN TECNICO DE TERRITORIO Y V.pdf
- SOLICITA CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES
- Anexo 1 IRM predio 801361.pdf
- Anexo 2 IRM predio 200138.pdf
- Anexo 3 ORDENANZA CUANTIA 1 - 11431 - 00596 - PROPIEDAD - 1972 (3).pdf

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

- Anexo 4 Cédula predial 801361.pdf
- Anexo 5 Cédula predial 200138.pdf
- informe_tecnico_dmghi-at-2021-061-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gadddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- nue_informe_tecnico_dmc-uce-2021-2530_gadddmq-azea-az-2021-0173-o-signed-signed.pdf
- levantamiento_top_(1).dwg
- LEVANT PDF LIGA LOS LIBERTADORES.pdf
- informe_SOCIAL_007_liga_los_libertadores.pdf
- INFORME OOPP 027 LEVANTAMIENTO TOP LOS LIBERTADORES.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2742-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficio de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, oficio de la direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0580-O OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0049-M INF POA 2021 OOPP.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M informe proyectos.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M, OFICIO INFORME SOCIAL.pdf
- INFORME TECNICO N° 0368- PREDIO N° 801361 - 200138.pdf
- informe_tecnico_n°_0368-_predio_n°_801361_-_200138 INFORME TECNICO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-4042-O Oficio de bienes favorable 2022.pdf
- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-4042-O.PDF
- Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0133-0.PDF
- Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0030-M.PDF
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O
- it-sthv-dmc-uce-2022-1521-signed-signed.pdf
- it-sthv-dmc-uce-2022-1522-signed-signed.pdf
- ORDENANZA CUANTIA 1 - 11431 - 00596 - PROPIEDAD - 1972 (3).pdf
- PLANO URB LA CONCEPCION DE LOS LIBERTADORES - HPSC1131.pdf
- informe_tecnico_n°0125_-_predio_n°0801361_y_n°0200138-signed.pdf

Copia:

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
 Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor
 Sixto Marcelo Villarroel Villegas
 Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-07-13	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-13	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-07-15	



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
 YEPEZ DIAZ**



8 Oct 2022

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0125

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1607-O
SOLICITANTE:	Administración Zonal Eloy Alfaro
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1607-O de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita el infarme de titularidad y categoría de los bienes inmuebles signadas can predias No. 0801361 y No. 0200138, can la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la "Liga Departiva Barrial y Parraquial Los Libertadares". (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ PREDIO No. 801361:

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 801361
Clave catastral anterior: 30506-06-001

DATDS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro
Parroquia: Chilibulo
Barrio/Sector: S. José de Chilibulo
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro
Uso de suelo: (E) Equipamiento

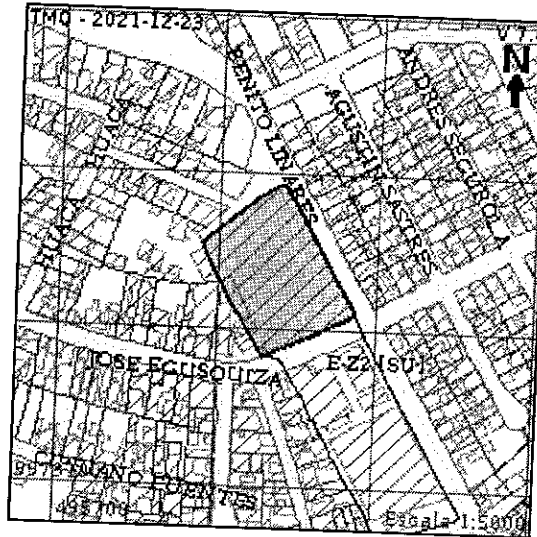


Grafico No. 1
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0801361 con clave catastral 30506-06-001, se encuentra ubicado en la parroquia Chilibulo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

➤ **PREDIO No. 0200138:**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO


C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 200138
Clave catastral anterior: 30605-02-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro
Parroquia: Chilibulo
Barrio/Sector: S. José de Chilibulo
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro
Uso de suelo: (E) Equipamiento

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0125

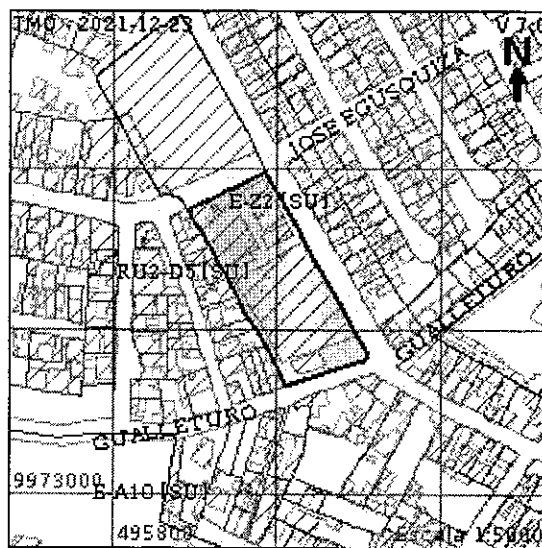


Grafico No. 1
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0200138 con clave catastral 30605-02-001, se encuentra ubicado en la parroquia Chilibulo, Zona Metropolitana Eugenio Espejo.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)


El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de los predios No. 0801361 y No. 0200138, por constituir áreas verdes /comunales entregadas por la urbanización denominada "La Concepción", protocolizado el 12 de julio de 1972, ante el notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de julio de 1972.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, los predios:

- Predio No. 0801361 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**
- Predio No. 0200138 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

Fecha de elaboración	Versión	Página 3 de 4
13/07/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0125

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0801361 y No. 0200138, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.



4. CONCLUSIONES

Los predios No. 0801361 y No. 0200138, corresponden a **bienes de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores"**.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	13/7/2022	 Firmado electrónicamente por: SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS
Revisado por:	Arq. D. Duque	13/7/2022	 Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

Fecha de elaboración	Versión	Página 4 de 4
13/07/22		

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0330-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"

Señor
Hugo Salomón Borja Taco
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 29 de enero de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-1396, de fecha 30 de enero de 2020, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2020-02-06-086-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 178 de fecha 15 de noviembre de 2011.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 21 de diciembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 21 de diciembre de 2019, hasta el 21 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: HUGO SALOMÓN BORJA TACO.
VICEPRESIDENTE: SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ.
SECRETARIO: EVELIN VIVIANA DE LA CRUZ TENESACA.
TESORERO: VICTOR HUGO CHOTO QUILLUPANGUI.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: JULIO CESAR BELTRÁN CABRERA.
SEGUNDO: ÁNGEL BLADIMIR ATIAGA GALLARDO.
TERCERO: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO.

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: EDWIN BOLÍVAR MEJÍA ORTIZ.
SEGUNDO: MARCO GONZALO CRUZ SANTILLÁN.
TERCERO: NÉSTOR EDUARDO ESPINOSA ROSERO.

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal b) del

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0330-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LOS LIBERTADORES"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-1396

Anexos:

- documento_(770)0016387001580421040.pdf

Copiar:

Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Caviedes
Abogadn de Asuntos Deportivos 2-SP6

cn



RECIBIDO *RECIBIDA*
JOSE EDUARDO
MONGE SIMBAÑA



5066

AC

ACUERDO No. 178

**El Ministro del Deporte
CONSIDERANDO**

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales y parroquiales;

Que la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", Parroquia La Magdalena, Barrio Los Libertadores, Provincia de Pichincha recién constituida, ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de su estatuto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación;

Que la antedicha liga deportiva barrial ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. l) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

ACUERDA:

Art. 1.- Que se aprueba los Estatutos de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores", Parroquia La Magdalena, Barrio Los Libertadores, Provincia de Pichincha", sujeta a las siguientes modificaciones:

- a) Donde diga "Liga Deportiva Barrial" dirá "Liga Deportiva Barrial y Parroquial".

- b) En el Art. 3.- Eliminar el numero 4 de Clubes Deportivos por 3 Clubes Deportivos y luego de "personería jurídica" añádase "o reconocimiento deportivo".
- c) En el Art. 4 luego de "entidad de carácter privado" añádese "con finalidad pública o social, no lucrativa".
- d) En el Art. 5 luego de "y el número de sus asociados estará reglamentado en función de su capacidad de infraestructura" añádase "; para la constitución de la Liga Barrial y Parroquial se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa".
- e) Eliminar en el Art. 9. Los Literales: a) y c)
- f) En el Art. 10. Elimínese el Artículo y Añadir el siguiente: "El carácter de filial, miembro o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitivo"
- g) Añadir otro artículo es decir Art. 11. y establecer: "Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:" y establecer las causas.
- h) Eliminar el literal a) donde establece: " Deber cuotas a la Liga por tres meses consecutivos o mas"
- i) En adelante poner el texto en artículos. Es decir empezar desde artículo 12.
- j) En el Art. 12. Se establece cuanto tiempo debe durar la Suspensión Temporal de un año según la gravedad de la falta. Elimínese a partir de "Una vez" hasta "Presidente de la Liga"
- k) En el Art. 14 luego de "reglamentos internos de la Liga" añádase "y de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General".
- l) En El Art. 15. Lit. c) Se establece la no participación durante dos años. Eliminar ese literal y Añadir lo siguiente: "Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por las Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y," Seguir con el siguiente Literal.
- m) En el Art. 16. Añadir luego de su estricto orden," de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables". Eliminas lo anterior y corregir por este texto.
- n) Añadir un artículo. Art. 17- Estableciendo lo siguiente: " La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportista o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida."
- o) En el Art. 24. Se elimina a partir de la coma luego de "simple de votos.
- p) En el Art. 25. Agrégase a continuación de "cualquier", la palabra "deportista".
- q) En el Art. 26. Lit. a) Eliminar "o publica".
- r) En el Art. 26. Eliminar el Lit. d)
- s) En el Art. 26. Lit. e) Eliminar: "Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios." Y Añadir: "Fijar multas a las filiales de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicte el Ministerio Sectorial".
- t) En el Art. 26. Lit f) Eliminar a partir del punto y coma luego de " Liga" hasta " vigente"

- u) En el Art. 26. l. g) Luego de "cada año", Añadir " y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su Reglamento"
- v) En el Art. 28. Eliminar el segundo Párrafo. En lo que establece " Para ser directivo de la Liga"
- w) Elimínese el Art. 31.
- x) En el Art. 34, Lit. d) se sustituye el texto por el siguiente: "Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del periodo para el cual hubiera sido elegido el Directorio".
- y) En el Art. 34. Lit. i) Eliminar "el 25% hasta el 50% y reemplazar por "mayores al 10% que debe ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio"
- z) En el Art. 34. Lit. k) Añádese antes de este Estatuto," la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación" y continuar con Estatuto, Reglamento y la Asamblea General.
- aa) Añadir un artículo que establezca LAS PROHIBICIONES DE LDS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. El texto sería: Art 35. Prohibiciones de los Miembros del Directorio. Y Continuar con Del Directorio Ampliado. Continuar con la respectiva enumeración. Es decir Art 36.

Tomar en cuenta la numeración respectiva y correcta.

- bb) En el Art. 40 respectivo. Lit. f) Eliminar 25% por 10% y Añadir: "del presupuesto del giro ordinario de la Liga Deportiva " Eliminar el resto del literal.
- cc) En el Art. 37, Lit. p) agrégase a continuación de "la Asamblea General y el Directorio", "Y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General".
- dd) En el Art. 44, Lit. a) se sustituye el texto por el siguiente: "Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, y del Directorio con voz y sin voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en la forma prescrita en este estatuto y llevarán la firme del Presidente y Secretario de la Liga;".
- ee) En el Art. 45. Del TESORERO. Eliminar los literales b) y c) y añadir los siguientes literales:
 - b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad,
 - c) Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente sobre aspectos de orden financiero.
- d) En el Art. 47 Dentro de Funciones: Sindico. Literal a) Elimínese "Representar " y Añadir "Patrocinara judicialmente"
- e) En el Art. 48 Lit. a) antes del punto y coma se adiciona "con voz y voto".
- f) Elimínese Art. 51. De Corresponde a las Comisiones.
- g) Se elimina el Art. 54, pues contradice al Derecho Laboral y al principio de protección al trabajador.
- h) Elimínese el Capítulo VII. De los Fondos y Pertenencias.

- i) *Elimínesse los Artículos según su Reglamento: 52, 53, y 54. Antes de Resolución de Controversias.*
- j) *En el Art. 63 según su Reglamento se elimina la frase "sacar fuera" y se sustituye por "sacar". Enumerar artículos según corresponde.*
- k) *En Disposiciones Transitorias. Elimínesse la Segunda Transición*
- l) *En las Disposiciones Transitorias" añádase la "Cláusula Cuarta: Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada".*

Art. 2.- Aprobada este Estatuto y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial Barrial "Los Libertadores", Parroquia La Magdalena, Barrio Los Libertadores, Provincia de Pichincha, el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M. 5 NOV. 2006


JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE

Quito, 23 de septiembre de 2020

Señora: Ab. Justina Andrade

ADMINISTRADORA DE LA ZONA "ELOY ALFARO", DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su despacho. -

De nuestras consideraciones.

Nos place hacerle llegar un saludo cordial de todos quienes formamos la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" deseándoles el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones en beneficio de la comunidad en general.

Señora administradora, la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" es una institución deportiva fundada el 4 de marzo 1972 con personería Jurídica según acuerdo ministerial número 178 de fecha 15 de noviembre del 2011.

Nuestra entidad en cumplimiento a sus objetivos organiza actividades deportivas en beneficio de la comunidad desde el año 1972. actualmente cuenta con 60 clubes, aglutina un poco más de 2000 deportistas y organiza los siguientes torneos anuales.

- 1.- Campeonato de Futbol Master.
- 2.- Campeonato de Micro Futbol.
- 3.- Campeonato de Futbol femenino.
- 4.- Campeonato de futbol infantil.

Para la práctica deportiva nuestra institución ocupa desde el año 1972, los lotes de terreno de propiedad municipal, el cual esta ubicado en la calle JOSÉ EGUSQUIZA Y BENITO LINARES (Esquina), parroquia Chilibulo de esta ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, con números de Predio 801361 y 200138.

En este terreno con ayuda del Municipio de Quito y con fondos propios se ha construido el coliseo con sus accesorios necesarios, la sala de reuniones, la tribuna de la cancha grande, los camerinos, baños y algunos servicios más para el mejor funcionamiento de esta práctica deportiva.

El uso y la administración de este escenario deportivo esta a cargo de la Liga Deportiva Barrial "Los Libertadores" desde el año 1972 y el correspondiente mantenimiento.

Con estos antecedentes y amparados con lo que dispone el Art. 382 de la Constitución de la Republica del Ecuador, disposición general Decima Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD), Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y la ordenanza Metropolitana No. 233-2018, aprobado según resolución del Consejo Metropolitano el 06 de diciembre del 2018, SOLICITAMOS SE NOS CONCEDA EL CONVENIO DE USO Y LA ADMINISTRACIÓN del mencionado escenario deportivo para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Acompañamos con los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acuerdo Ministerial aprobado por la Secretaria del Deporte, con lo cual justificamos que nuestra institución tiene Personería Jurídica.
- 2.- El nombramiento del presidente quien es el representante legal judicial y extrajudicial de la institución.
- 3.- Copia de cédula de identidad del Representante Legal.
- 4.- Croquis de la ubicación del escenario deportivo en la que se hace constar los nombramientos de las calles José Egusquiza y Benito Linares (esquina) del Barrio Libertadores, de la Parroquia Chilibulo, de la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- 5.- Cédula catastral de los predios antes mencionados.

Notificaciones que me corresponda lo recibiré al correo electrónico husabogados@hotmail.com ligalibertadores-secretaria@hotmail.com , o al teléfono 0967282735.

Con la seguridad que nuestro pedido será atendido lo mas pronto posible, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente



HUGO SALOMON
BORJA TACO

Dr. Salomón Borja
PRESIDENTE



Ing. Evelyn De la Cruz
SECRETARIA

2 D4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



171169627-6

CIUDADANIA
 BORJA TACO
 HUGO SALOMON

SOLVAR
 GUARANDA
 ANGEL POLIBO CHAVES

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE

CASADO
 BEATRIZ MARLENE
 SANCHEZ PEREZ








REPUBLICA DEL ECUADOR
 EMPLEADO PRIVADO

V20202222

BORJA SISA ANGEL CESAR
TACO SALTOS ESTHER SOFIA


QUITO
2019-01-28
2020-01-28

0018 BB 0015 - 029 1711696276

BORJA TACO HUGO SALOMON

PICHINCHA
QUITO
2
CHIMBACALLE




STON

STON

STON

STON

K

Mony Liga Barrial Los
Liberadores FLQ

Wimont Serigrafia

Super Frigo

Miguel Riofrio

Coloma

Disensa CASA

Cooperativa De
Taxi Barrio Nuevo

Benito Linares &
Joseleguizua

Distribuidora RYC

Actividad
Construcción y Ser

Benito Linares

Gualleuro

Cement

Wiparas Barria

per pan



SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

ICUB	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	------------------	--------	----------------

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C.R.U.C. 1760603410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 200138
 Geo clave: 170102070158001111
 Clave catastral anterior: 30605 02 001 000 000 000
 Denominación de la unidad:
 Año de construcción: 1985
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: RECREACIÓN Y DEPORTE

ÁRFAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1073.92 m2
 Área de construcción abierta: 3718.90 m2
 Área bruta total de construcción: 4792.82 m2
 Área adicionales constructivos: 498.92 m2

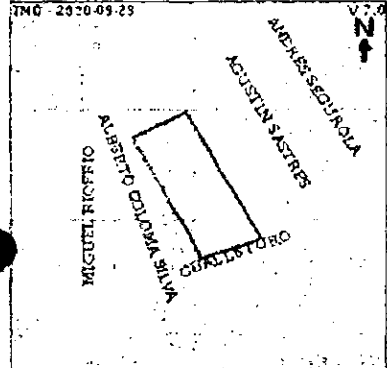
AVALUO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 471,894.49
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 127,825.13
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 92,894.28
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 20,742.53
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 713,356.43

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano
 Área según escritura: 6998.58 m2
 Área de levantamiento: 0.00 m2
 Área gráfica: 6768.03 m2
 Frente total: 297.15 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 698.86 m2 [SU]
 Área Excedente (+): 0.00 m2
 Área Diferencia (-): -220.55 m2
 No. de lote:
 Dirección: JOSE EGUSQUIZA - S/N
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: CHILIBULO
 Barrio/Sector: S.JDSE CHILIBULO

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE (121311)



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



Cédula catastral Informativa Nueva consulta



SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	------------------	--------	----------------

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE DDMINIO

C.C.R.U.C: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 801361
 Geo clave: 170102070151007111
 Clave catastral anterior: 30506 06 001 000 000 000
 Denominación de la unidad:

Año de construcción: 1987
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: RECREACIÓN Y DEPORTE

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 289.83 m2
 Área de construcción abierta: 5611.22 m2
 Área bruta total de construcción: 5901.05 m2
 Área adicionales constructivas: 471.30 m2

AVALÚO CATASTRAL

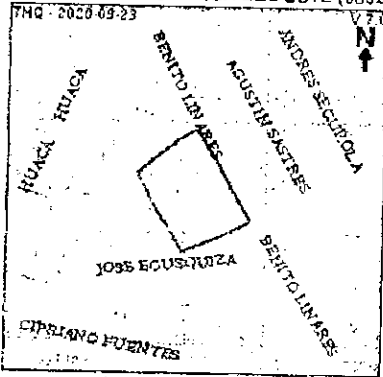
Avalúo del terreno: \$ 407,053.11
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 41,960.22
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 238,476.85
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 19,629.65
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 707,119.83

DATOS DEL LOTE

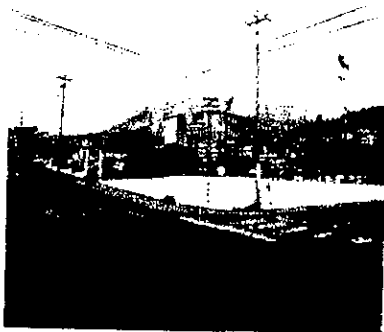
Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano
 Área según escritura: 6568.00 m2
 Área de levantamiento: 0.00 m2
 Área gráfica: 5901.06 m2
 Frente total: 224.42 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 858.80 m2 [SU]
 Área Excedente (+): 0.00 m2
 Área Diferencia (-): -666.94 m2

No. de lote:
 Dirección: Os8G BENITO LINARES - SN
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: CHILIBULO
 Barrio/Sector: S.JOSE CHILIBULO

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE (306271)



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



Cédula catastral informativa Nueva consulta